

Envigado – Antioquia, septiembre de 2023

Señor

JUEZ DE TUTELA (Reparto)

E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **MONICA ANDREA GIRALDO SOTELO**

Accionados: **FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.**

MONICA ANDREA GIRALDO SOTELO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.083.890.451, expedida en Pitalito Huila, respetuosamente manifestó a usted, que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política el cual es reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito, me permito formular acción de tutela en contra de **FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**; a fin de que se le ordene dentro del término legal y en amparo de mi derecho fundamental de igualdad, en atención a la inscripción del concurso de méritos para el ingreso a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, proceso que se está desarrollando por intermedio de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, teniendo en cuenta el resultado de la etapa VRMCP, así:

Mi petición se fundamenta en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Una vez realicé el registro y cargué de la información, procedí a comprar el PIN para la inscripción al proceso de selección como se observa a continuación:

Nombre: MONICA ANDREA GIRALDO SOTELO	Documento: CC : 1083890451	Modalidad de concurso: INGRESO
Denominación: PROFESIONAL INVESTIGADOR III	Nivel jerárquico: PROFESIONAL	Número de inscripción: I-105-02(9)-222655
Proceso/Subproceso: POLICÍA JUDICIAL		

SEGUNDO: Que el día de ayer (03-09-2023), que realicé la verificación de mi inscripción, me pude percatar que dentro de los resultados se estableció lo siguiente:

Observación de la Etapa VRMCP

El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

TERCERO: Que para el cargo al cual aspiro, se estableció que se requiere como mínimo 4 años de experiencia, de la que según la evaluación realizada se determinó que tengo:

Total experiencia:
36 m, 23 d

CUARTO: Que no obstante a lo anterior, se tiene que el concurso permite equivalencias, para mi caso la equivalencia indica lo siguiente:

Equivalencia

1. Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

QUINTO: Que como se expondrá a continuación, se puede observar que cuento con Posgrado en Especialización, de la que se me califica como (**valido**) encontrándome así inmersa en la equivalencia, por lo que se me debió sumar al tiempo certificado.

▶	Especialización universitaria	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL - Medellín	2016-06-06	2017-06-30	Válido
---	-------------------------------	-------------------------	--	------------	------------	--------

SEXTO: Que con el tiempo de experiencia certificado y el posgrado en especialización como equivalencia, tengo un total **DE 6 AÑOS Y 23 DÍAS** de experiencia, razón por la cual debo ser admitida para continuar en el concurso y habilitase mi siguiente etapa como lo son las pruebas.

SEPTIMO: Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, es que solicito respetuosamente se garantice mi derecho fundamental a la igualdad y al debido proceso y en consecuencia de ello, se ordene a los accionados **FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, a incluirme dentro de la lista de admitidos y generar la asignación del sitio para la presentación de las pruebas.

DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO:

Con la omisión en la revisión y verificación de mis documentos, específicamente en la no valoración de mi título de posgrado para efectuar lo que corresponde a la equivalencia de la experiencia, se tiene que tanto la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** como **LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, se encuentran vulnerando mi derecho fundamental a la igualdad y al debido proceso, contemplado en el Artículo 13 y 29 de la Constitución Política de Colombia, que establecen lo siguiente:

ARTICULO 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

DERECHO A LA IGUALDAD - Modalidades / DERECHO A LA IGUALDAD - No hay vulneración cuando existen desigualdades o distinciones estrictamente administrativas. El artículo 13 de la Constitución Política regula dos dimensiones del derecho a la igualdad:

(i) La formal o ante la ley, que se fundamenta en que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, y por ende deben recibir la misma protección y trato de las autoridades, y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna clase de discriminación; y la (ii) material o de trato, según la cual el Estado debe adoptar medidas positivas para superar las desigualdades de grupos que históricamente han sido discriminados, y de aquellas personas que se encuentran en una situación de debilidad manifiesta.

Con el objetivo de determinar cuándo existe una vulneración del derecho a la igualdad, bien sea en su modalidad formal o material, es necesario precisar si ante situaciones iguales se está otorgando un trato diferente, sin justificación alguna, o por el contrario, si a personas o circunstancias distintas se les brinda un trato igual. Para el efecto, la jurisprudencia constitucional ha diseñado el test integrado de igualdad, compuesto por tres etapas de análisis a saber:

(i) determinación de los criterios de comparación, esto es, establecer si se trata de sujetos de la misma naturaleza, (ii) definir si existe un trato desigual entre iguales o igual entre desiguales y (iii) concluir si la diferencia de trato está justificada constitucionalmente.

ARTICULO 29. *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

El debido proceso administrativo impone a las entidades del Estado adelantar cualquier actuación o procedimiento administrativo, cuyo propósito sea crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas, con la estricta observancia de los lineamientos previamente consagrados por el legislador, esto con el objeto de garantizar a los ciudadanos que puedan verse afectados por el ejercicio de la función pública, la protección de sus derechos de contradicción y defensa.

VULNERACIÓN DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO POR IRREGULARIDADES SUSTANCIALES

Una irregularidad acaecida en el curso de un procedimiento administrativo se considera como sustancial, cuando incide en la decisión de fondo que culmina con la actuación administrativa, contrariando los derechos fundamentales del administrado, es decir, que, de no haber existido tal irregularidad, el acto administrativo que define la situación jurídica debatida hubiese tenido un sentido sustancialmente diferente. Por el contrario, las irregularidades o vicios, que no afectan el fondo del asunto discutido, esto es, que, de no haber ocurrido, la decisión definitiva hubiese sido en igual sentido, no tienen la relevancia para generar la nulidad del mismo, pues esto no desconoce la finalidad del

debido proceso administrativo, es decir, la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. No toda irregularidad acaecida dentro del procedimiento administrativo o inobservancia de los requisitos formales por parte de la administración pública, constituye por sí sola, un motivo para declarar la nulidad de los actos administrativos producto de una actuación administrativa.

Estos solo podrán ser anulados, cuando los vicios dentro del procedimiento impliquen el desconocimiento de las garantías fundamentales de quien pueda resultar afectado con su expedición, es decir, que la nulidad de un acto administrativo por desconocimiento del debido proceso administrativo puede ser decretada únicamente cuando dentro del proceso para su expedición se presenten irregularidades sustanciales o esenciales, que afecten las garantías constitucionales del administrado.

De todo lo anteriormente expuesto es forzoso concluir que, con el resultado como no admitida para continuar dentro del concurso al cual me inscribí, siendo que no se ha valorado en debida forma la equivalencia respectiva para efectos de calcular el tiempo de experiencia (posgrado – especialización igual a 3 años de experiencia), se constituye en omisión violatoria de mi derecho fundamental a la igualdad y al debido proceso, pues claramente es una formalidad que se exigió a todos aquellos que han concurrido a la participación dentro del concurso y que en ese orden, deben aplicársele a todos las mismas reglas al momento de su la valoración.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD:

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice mi derecho a presentar peticiones respetuosas ante la ley y recibir pronta resolución y el de informar y recibir información veraz e imparcial y, toda vez que, la petición consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2° art. 86 de la C.P.: siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho.

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicada por la honorable Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presentan varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la Sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1.992 Sala Primera de Revisión, manifestó:

“... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente.”

AUSENCIA DE PARALELISMO DE ACCIÓN:

De conformidad con los Artículos 37 y 38 del Decreto 2591/91 manifiesto bajo gravedad de juramento que no he presentado otra Acción de Tutela respecto de los mismos Hechos y Derechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento mi solicitud según lo establecido en los artículos Art. 13 y 29 de la Constitución Política de Colombia y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se amparen mis derechos fundamentales a la Igualdad y al Debido proceso, los que están siendo vulnerados por la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** y **LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordene a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** y **LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, que en el término improrrogable de las (48) cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la notificación del fallo de la presente acción, valore de fondo mis documentos aportados y en consecuencia se dé aplicación a la equivalencia por la especialización que tengo, con esto superando el requisito mínimo de experiencia para continuar participando dentro del concurso.

TERCERO: Que, como consecuencia de lo anterior, se cambie mi estado actual de **NO ADMITIDA**, a **ADMITIDA** y en ese orden, se me asigne lugar para la presentación de las pruebas que van a ser desarrolladas el día 10 de septiembre de 2023.

PRUEBAS

- Certificado de registro e inscripción.
- Resultado SIDCA2.
- Como prueba trasladada la Convocatoria: Concurso de Méritos FGN 2022, misma por medio del cual se establecieron los parámetros para la participación y habilitación.

ANEXOS

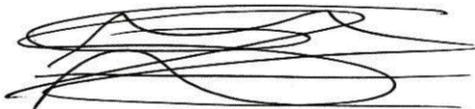
- Las enunciadas anteriormente en el acápite de pruebas.
- Copia de cedula y tarjeta profesional.

NOTIFICACIONES

En la dirección física:

Del señor Juez,

Sin otro particular,



MONICA ANDREA GIRALDO SOTELO
C.C. 1.083.890.451, Pitalito Huila

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria: Concurso de Méritos FGN 2022

COD. Autenticación: FGN2022-2023000001

Fecha de generación del certificado de inscripción: 2023-04-23



DATOS DEL ASPIRANTE

Nombre Completo: MONICA ANDREA GIRALDO SOTELO

Número de Identificación:

Teléfono Fijo:

Celular:

Correo Electrónico: giraldojuridica@gmail.com

OPECE INSCRITO

PROFESIONAL INVESTIGADOR III

Número de inscripción: I-105-02(9)-222655

Denominación: PROFESIONAL INVESTIGADOR III

Área /Proceso/Subproceso: POLICÍA JUDICIAL

Nivel Jerárquico: INGRESO

DOCUMENTOS APORTADOS

ESTUDIOS

Tipo de estudio: Educación formal

Institución: UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Programa: DERECHO - Bogotá, D.C.

Tipo de estudio: Educación formal

Institución: UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Programa: ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL - Medellín

Tipo de estudio: Educación informal

Institución: UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Programa: DERECHO - Bogotá, D.C.

EXPERIENCIA

Empresa: ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO

Cargo: ASESORA JURIDICA EN LA OFICINA DE CONTRATACION

Fecha de Inicio: 2015-06-01

Fecha de finalización: 2015-09-30

Empresa: ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Cargo: ASESORA JURIDICA EN LA OFICINA DE CONTRATACION

Fecha de Inicio: 2016-01-04

Fecha de finalización: 2016-07-03

Empresa: JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL

Cargo: LITIGANTE

Fecha de Inicio: 2016-02-01

Fecha de finalización: 2017-09-25

Empresa: JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO

Cargo: DEFENSORA

Fecha de Inicio: 2016-06-30

Fecha de finalización: 2017-09-25

Empresa: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO

Cargo: DEFENSORA

Fecha de Inicio: 2017-02-01

Fecha de finalización: 2017-09-27

Empresa: DELTA CORP SAS

Cargo: JURIDICA EN EL AREA DE CONTRATACION

Fecha de Inicio: 2017-02-06

Fecha de finalización: 2017-12-06

Empresa: COMERCIALIZADORA DERIVADOS CARNICOS SAS

Cargo: ASESORA JURIDICA EN LA COORDINACION Y SUPERVISION DE LA CONTRATACION

Fecha de Inicio: 2018-06-15

Fecha de finalización: 2019-05-15

OTROS DOCUMENTOS

Tipo de documento: Documento de identidad

Tipo de documento: Tarjetas y/o matricula profesional

Resultados

Nombre: MONICA ANDREA GIRALDO SOTELO	Documento: CC : 1083890451	Modalidad de concurso: INGRESO
Denominación: PROFESIONAL INVESTIGADOR III	Nivel jerárquico: PROFESIONAL	Número de inscripción: I-105-02(9)-222655
Proceso/Subproceso: POLICÍA JUDICIAL		

 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios

 Experiencias

 Opece

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir

Requisitos de Participación

a. Ser ciudadano colombiano. b. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere ser ciudadano colombiano de nacimiento, condición que debe ser acreditada por el aspirante. c. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos. d. Registrarse en el aplicativo SIDCA 2. e. Cargar en el aplicativo SIDCA 2 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones y serán tenidos en cuenta para el o los dos (2) empleos para los cuales decida participar. f. Pagar adecuadamente los derechos de inscripción para el o los empleos seleccionados.

Requisitos Mínimos de Educación

TÍTULO PROFESIONAL EN: Arquitectura, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas de Información, Ingeniería de Sonido, Química, Química Farmacéutica, Física, Ingeniería Civil, Ingeniería Topográfica, Biología, Fonoaudiología, Lingüística, Bacteriología, Medicina, Estadística, Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Economía y Finanzas Internacionales, Psicología, Contaduría, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Minas. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

Requisitos Mínimos de Experiencia

Cuatro (4) años de experiencia profesional

Equivalencia

1. Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

2. Título de postgrado en la modalidad de maestría por:

- Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

3. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por:

- Cinco (5) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.

- × 4. Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

Propósito Principal

Planear, orientar y ejecutar, desde su área de especialidad, las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal así como las actividades establecidas dentro del ámbito de la investigación penal, para la búsqueda de indiciados y evidencias que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos, de acuerdo a los programas metodológicos, las políticas establecidas y la normativa vigente.

Funciones Esenciales

 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios

 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir

VRM

Educación

	GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	RESULTADO
	Universitaria	UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA	DERECHO - Bogotá, D.C.	2010-01-11	2015-04-24	Válido
	Diplomado	UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA	DERECHO - Bogotá, D.C.	2019-11-01	2019-11-29	No válido
	Especialización universitaria	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACION ESTATAL - Medellín	2016-06-06	2017-06-30	Válido

Experiencia

	EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	RESULTADOS	EXPERIENCIA TOTAL
	COMERCIALIZADORA DERIVADOS CARNICOS SAS	ASESORA JURIDICA EN LA COORDINACION Y SUPERVISION DE LA CONTRATACION	2018-06-15	2019-05-01	Válido	10 m, 17 d
	DELTA CORP SAS	JURIDICA EN EL AREA DE CONTRATACION	2017-06-21	2017-12-05	Válido	5 m, 15 d
	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO	DEFENSORA	2017-02-01	2017-09-27	No válido	7 m, 27 d
	JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL	LITIGANTE	2016-12-31	2017-09-25	No válido	8 m, 25 d
	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO	DEFENSORA	2016-07-30	2017-06-20	Válido	10 m, 21 d
	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	ASESORA JURIDICA EN LA OFICINA DE CONTRATACION	2016-01-04	2016-07-03	Válido	6 m, 0 d
	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	ASESORA JURIDICA EN LA OFICINA DE CONTRATACION	2015-06-01	2015-09-30	Válido	4 m, 0 d
Total experiencia:						36 m, 23 d



Otros documentos

TIPO DE DOCUMENTO	RESULTADOS
▶ Documento de identidad	No válido
▶ Tarjetas y/o matricula profesional	No válido

Resultado Etapa VRMCP	No admitido
-----------------------	-------------

Admitidos para esta OPECE	2492
---------------------------	------

Observación de la Etapa VRMCP

El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

- Notificaciones
- Datos
- Documentos
- Estudios
- Experiencias
- Opece
- Pagos
- Reclamaciones
- Resultados
- Salir

MEDIDA PROVISIONAL

GIRALDO SOTELO ABOGADOS <giraldosoteloabogados@gmail.com>

Lun 04/09/2023 17:15

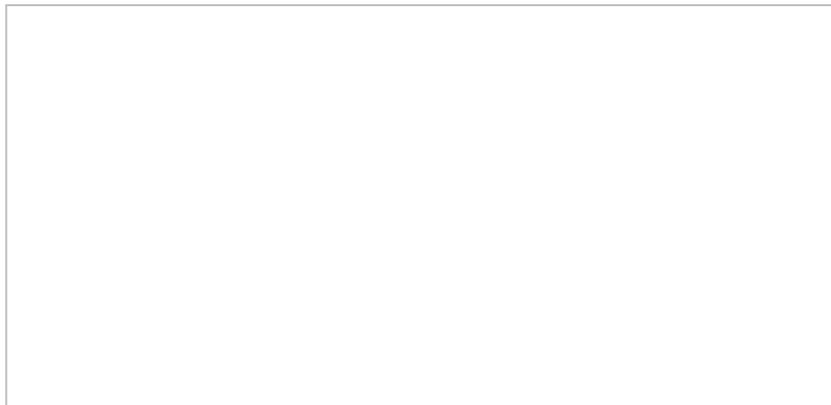
Para: Juzgado 02 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Antioquia - Envigado
<j02pctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 1 archivos adjuntos (151 KB)

MEDIDA PROVISIONAL .pdf;

Buenas tardes, respetuosamente adjunto media provisional. con datos de notificación de los accionados.

--



Envigado – Antioquia, septiembre de 2023

Señor

JUEZ DE TUTELA (Reparto)

E. S. D.

Referencia: **MEDIDA PROVISIONAL - ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **MONICA ANDREA GIRALDO SOTELO**

Accionados: **FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.**

MONICA ANDREA GIRALDO SOTELO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.083.890.451, expedida en Pitalito Huila, respetuosamente manifestó a usted, que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política el cual es reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito, me permito allegar la **MEDIDA PROVISIONAL**, de la acción de tutela formulada en contra de **FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**; a fin de que se le ordene dentro del término legal y en amparo de mi derecho fundamental de igualdad y debido proceso, en atención a la inscripción del concurso de méritos para el ingreso a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, proceso que se está desarrollando por intermedio de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, teniendo en cuenta el resultado de la etapa VRMCP, así:

MEDIDA PROVISIONAL

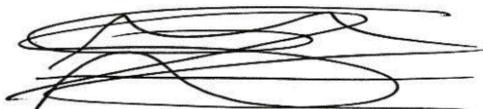
1. Solicito al señor Juez se decrete como medida provisional que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por intermedio de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, asignen lugar para la presentación de las pruebas, teniendo en cuenta que está previsto para el día 10 de septiembre de 2023 y a su vez, cumplo con los requisitos, pues de lo decretarse la presente medida, se me estaría causando un perjuicio irremediable, toda vez que no va ser posible continuar con la participación dentro del concurso.

NOTIFICACIONES ACCIONADOS

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Del señor Juez,

Sin otro particular,



MONICA ANDREA GIRALDO SOTELO